

cepto las obexa) Vino, Uvaque y Allite lo executam ^{5a} Justici-
dore de estas especies por compras que de ellas ayan en los
puertos pp.^{cor} o fueran de ellos comprando por Mayor.

Estas relaciones deben ser dadas precisam^{te} como asi esta
mandado en diferentes Dns. y una de ellas lo es la de 30 de
Julio de 1763, Unque se previene que no danolas asiendo de mi-
nutas deben las Justicias valerse de los expertos que deben
tener fundados para ello por los cuales se deben declarar
y regular no entento que sea de la gana de repartir sino los bie-
nes que sepan o averiguen que tienen los dchos. sujetos a con-
tribucion y los consumos que tengan o ayan tenido de las so-
bre dhas especies compradas por Mayor o por menor sin in-
clusa de las dhas especies por ellos consumidos que proven-
gan de Haciendas orientales propias por que de estas no conlta-
vienen sino de las compradas para el efecto. Ita es y debe
ser reglado qual de modo que si se dan los consumos por ellos
de las sobre dhas especies provenientes de rentas propias o
de haciendas nada pagam, ni deben pagar los dcos. pero si las
compran deben contribuir a la vez = Por cada Cavaera de
Lima = Cada = Cavaio = o de Macano = Excepto las obexa 3a.
la libra de que el dcho paga y debe pagar 8rs. y auxiliando
dore de la Camareria por un el precio, queda por libra como
los demas de xado pagado lo qual le corresponde aun que sea
prejudicado en su asi y qualado con el dco: En el vino com-
prado de los dcos. como sea dho contribuyen con lo respecti-
vo esta septima parte del precio neto a que se manda

